

## ÍNDICE

- 1- OBJETO
- 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3- REFERENCIAS / NORMATIVA
- 4- DESARROLLO
- 5- RESPONSABILIDADES
- 6- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA
- 7- RENDICIÓN DE CUENTAS
- 8- ARCHIVO

### ANEXO I: PLANTILLAS EVIDENCIAS

### ANEXO II: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

RESUMEN DE REVISIONES		
EDICIÓN	FECHA	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
00	28/10/2009	Edición inicial
01	29/12/2009	Modificaciones tras revisión por Unidad para la Calidad
1.0	15/03/2016	Revisión para adaptación del procedimiento a la nueva versión del SGCC

ELABORACIÓN:	REVISIÓN:	APROBACIÓN:
Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Experimentales	Unidad para la Calidad	Junta de Centro FEXP
Fecha: 15/03/2016	Fecha:	Fecha: 25/05/2016

## 1- OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto establecer los criterios por los cuales la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva puede decidir interrumpir la impartición de un título, temporal o definitivamente, y como el Centro garantiza que, en caso de extinción de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado los correspondientes estudios van a disponer de un desarrollo efectivo de los mismos hasta su finalización.

## 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva.

## 3- REFERENCIAS / NORMATIVA

- ✓ Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, recoge en el Anexo I “Memoria para la solicitud de verificación de los títulos oficiales”, Apartado 9 “Sistema de Garantía de la calidad” que éste debe contener información sobre el criterios específicos para el caso de extinción del título.
- ✓ El Procedimiento para el Seguimiento de los Títulos Oficiales de Grado y Máster (versión 2, del 21 de diciembre de 2011), establecido por la Agencia Andaluza del Conocimiento, recoge en el apartado 5.2 que en el “Autoinforme de seguimiento del título” debe figurar la información relativa a la puesta en marcha del título y los resultados de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad.
- ✓ Real Decreto 1509/2008 de 12 de Septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.
- ✓ Normativa por la que se establece el Procedimiento de Tramitación de las Solicitudes de Verificación de Nuevos Títulos Oficiales de Máster y de Supresión de Títulos Verificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 19/12/2014  
[http://www.uhu.es/mastersoficiales/documentos/procedimiento\\_solicitudes\\_verificacion\\_supresion.pdf](http://www.uhu.es/mastersoficiales/documentos/procedimiento_solicitudes_verificacion_supresion.pdf)

## 4- DESARROLLO

Atendiendo al objetivo general de garantizar la calidad de la oferta formativa del Centro, existe la posibilidad de que éste deba proceder a la extinción del título impartido y la suspensión de dicha oferta, apareciendo entonces un período transitorio. Se procederá de esta forma tanto si existe alguna evaluación negativa por parte de organismos competentes (ANECA, AAC) o si se considera que el título va a sufrir modificaciones de calado que devengan la implantación de una nueva titulación. Cuando esto suceda, es responsabilidad del **Decanato** del Centro garantizar que el proceso de extinción no suponga un perjuicio

para el alumnado matriculado en el título a extinguir, estableciendo un período transitorio que regule estos aspectos.

Teniendo en cuenta que la implantación de las nuevas titulaciones oficiales comenzó en el curso **2009/2010**, desarrollamos el presente apartado prestando especial atención a la extinción del actual Plan de Estudios y el consiguiente período transitorio en el que deben extinguirse dichas enseñanzas y ser sustituidas por el nuevo grado.

**El procedimiento a desarrollar consta de dos apartados:** a) criterios para la extinción del Título y b) mecanismos para garantizar los derechos de los estudiantes que cursen el Título suspendido

#### **a) Criterios para la extinción.**

La Universidad debe especificar los límites concretos para cada uno de los criterios que se señalan a continuación y que determinarán la interrupción de un Título, ya sea de forma temporal o de manera definitiva. Los criterios específicos para la extinción de un Título una vez implantado éste son los siguientes:

1. Falta de adecuación entre la oferta y la demanda formativa.
2. Cambios apreciables en la naturaleza y objetivos del título.
3. Descenso pronunciado y reiterado en la demanda de matrícula nueva.
4. Incumplimiento reiterado del conjunto de criterios sustantivos que genera un funcionamiento inapropiado del título.
5. En caso de Informe Negativo en el proceso de Acreditación por parte de la ANECA o los órganos de evaluación que la legislación autonómica determine.

De conformidad con el artículo 27 del *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, concretamente en su apartado 8 debemos tener en cuenta que:

Una vez dictada la resolución, el Ministerio de Educación la comunicará al RUCT, que caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación a que se refiere el apartado 1. En caso de ser desestimatoria, el título causará baja en el mencionado registro y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En este último supuesto, la correspondiente resolución declarará extinguido el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

#### **b) Procedimiento para salvaguardar los derechos del alumnado.**

En la página web y cuantos otros medios se estime oportuno deberá figurar detalladamente:

1. Un cronograma que recoja el calendario de implantación del Título.
2. El procedimiento de adaptación de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

3. Un mecanismo que permita a los/as estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante un periodo de dos años académicos posteriores a la extinción.
4. La definición de las enseñanzas que se extinguen por la implantación del Título propuesto.

El/la Secretario/a del Centro tendrá al día los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno con respecto a los criterios adoptados para interrumpir la impartición del Título, temporal o definitivamente, y los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado, así como las alternativas viables propuestas para los/as estudiantes que estén cursando la enseñanza.

Desde la Secretaría del Centro se establecerán mecanismos de información individualizada sobre la situación académica de cada estudiante afectado/a.

## 5- RESPONSABILIDADES

- **Comisión de Garantía de Calidad del Título:** es la encargada de velar por el cumplimiento de los criterios de acreditación de los títulos.
- **Agencia Evaluadora (AAC) y Consejo de Universidades:** análisis de viabilidad del título, comunicar las deficiencias detectadas en el proceso de seguimiento, valorar las modificaciones.
- **Consejo de Gobierno:** aprueba la extinción, si procede.
- **Equipo directivo/Equipo Decanal:** define los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen y es responsable de velar por la difusión de la extinción del título

## 6- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

La Comisión de Garantía de Calidad del Título, establecerá los mecanismos para llevar a cabo el seguimiento de la implantación y el desarrollo de las acciones tutoriales referidas a la titulación en proceso de extinción.

Además se dispone de los siguientes indicadores cuyo análisis puede contribuir a tomar la decisión respecto a la extinción del título:

- **IN03:** Tasa de abandono del estudio (RD. 1393/2007)
- **IN04:** Variación del número de estudiantes matriculados.

## 7- RENDICIÓN DE CUENTAS

El **Equipo directivo/Equipo Decanal** velará por la difusión eficaz a la sociedad en general de la extinción del plan de estudios, así como de las actuaciones que se realicen desde el Centro para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado.

## 8- ARCHIVO

Identificación de evidencias	Responsable custodia	Temporalización
<b>E01-P04</b> Documento en el que se acuerda la extinción del título	Junta de Centro	Curso académico
<b>E02-P04</b> Acta/documento de la Junta de Centro con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas	Junta de Centro	Curso académico
<b>E03-P04</b> Acta de la CGCC relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación a extinguir	CGCC	Julio

# ANEXO I

## PLANTILLAS EVIDENCIAS

## E01-P04 Documento en el que se acuerda la extinción del título por Junta de Centro

El título de **Grado/Máster en XXX** que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales queda extinguido como título oficial por los siguientes motivos:

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Firma y fecha Director/Decano

## E02-P04 Acta/documento con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas (JC)

Reunida la Junta de Centro decidió los siguientes criterios para garantizar el adecuado desarrollo de las enseñanzas extinguidas durante el periodo transitorio:

✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓

Firma y fecha del Secretario/a



**E03-P04 Acta de la CGCC relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación a extinguir**

ACCIÓN	DESARROLLO/IMPLANTACIÓN	EVALUACIÓN

Firma y fecha del Presidente/a

# ANEXO II

  

## CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO IMPARTIDOS EN LA FACULTAD

## **CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN QUÍMICA Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN QUÍMICA**

### **Calendario de Implantación Grado en Química**

Se indica la siguiente implantación progresiva para el Grado de Química de la Universidad de Huelva por curso académico:

- Primer curso: curso académico 2009/10
- Segundo curso: curso académico 2010/2011
- Tercer curso: curso académico 2011/2012
- Cuarto curso: curso académico 2012/2013

La desaparición del plan actual de Licenciado en Química, también será progresiva, así:

- Primer curso: desaparece en el curso académico 2009/10
- Segundo curso: desaparece en el curso académico 2010/11
- Tercer curso: desaparece en el curso académico 2011/12
- Cuarto curso: desaparece en el curso académico 2012/13
- Quinto curso: desaparece en el curso académico 2013/14

Las fechas indicadas se corresponden con la entrada del Grado de Química en el curso académico 2009/10, siendo este aspecto el que marcará el calendario definitivo, siempre secuencial y año a año, para la transición de la Licenciatura al Grado. La normativa referente a planes de estudios que se extinguen y a sus correspondientes convocatorias de exámenes, se recoge en las Normas de Matricula e Ingreso, que de manera anual se realizan en la Universidad de Huelva, y está basada en el RD 1497/1987 de 27 de noviembre, y sus sucesivas modificaciones

## CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

### Calendario de Implantación Grado en CIENCIAS AMBIENTALES

Según se muestra en la siguiente tabla la implantación del Grado en Ciencias Ambientales seguirá un proceso progresivo que tendrá su inicio en el curso académico 2009/10 y finalizará en el curso 2012/13.

Implantación Grado en Ciencias Ambientales			
2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
1º	1º	1º	1º
	2º	2º	2º
		3º	3º
			4º

## CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN GEOLOGÍA Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GEOLOGÍA

### 10.1. Cronograma de implantación de la titulación

El Grado en Geología comenzará en el curso académico 2009/10 y se implantará progresivamente hasta el curso 2012/13, según el calendario recogido en la siguiente tabla:

Implantación Grado en Geología			
2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
1º	1º	1º	1º
<del>1º</del>	2º	2º	2º
<del>1º</del>	<del>1º</del>	3º	3º
<del>1º</del>	<del>1º</del>	<del>1º</del>	4º